Cota Cund, xx de xxxxx de 2022

**CONTRATO No. 5320220XXX DE 2022**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATANTE** | **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** |
| **CONTRATISTA** | XXXXXXXXXXX |
| **NIT/ C.C.** | XXXXX-X |
| **DIRECCION** | XXXXXXXXX |
| **SUPERVISOR** | Subgerencia Administrativa |
| **OBJETO** | Seleccionar la(s) aseguradora(s) con la(s) que se contratarán las pólizas requeridas para una adecuada protección de los intereses patrimoniales, de sus bienes y los de terceros que se encuentren bajo cuidado, control y custodia de la Empresa de Licores de Cundinamarca y los seguros tomados por la Empresa de Licores de Cundinamarca por cuenta de sus deudores, contra la ocurrencia de los riesgos amparables bajo pólizas de seguros |
| **VALOR CONTRATO** | XXXXXXXX |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | 225 días |

# OBJETO DEL CONTRATO

Seleccionar la(s) aseguradora(s) con la(s) que se contratarán las pólizas requeridas para una adecuada protección de los intereses patrimoniales, de sus bienes y los de terceros que se encuentren bajo cuidado, control y custodia de la Empresa de Licores de Cundinamarca y los seguros tomados por la Empresa de Licores de Cundinamarca por cuenta de sus deudores, contra la ocurrencia de los riesgos amparables bajo pólizas de seguros.

# PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración de las pólizas inicia a partir del 28 de JULIO de 2022 a las 00:00 por el término de (225) días completos adicionales que otorguen los oferentes dentro del proceso de calificación. En caso de que la Empresa requiera prórrogas de sus contratos de seguros, las mismas se realizarán de acuerdo con la tasa anual a prorrata ofertada.

No obstante, la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados por el Código de Comercio pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de la Ley.

# VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($592.079.615) Mcte, responsable de IVA.

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No.1 y 2 de las condiciones de contratación y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que, por encontrarse actualmente contratadas, son de obligatorio cumplimiento para considerar la oferta.

El Anexo No. 1 y 2 no requiere ser diligenciado o adjuntado a la oferta que se presente y por lo tanto, se entenderán aceptadas y ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta.

El oferente, con la sola presentación de su oferta autoriza a la ELC., para que tenga como Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas las contenidas en el citado Anexo.

En el evento en que un oferente incluyera en su oferta el Anexo No. 1 y 2, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, por cuanto se entiende que son las señaladas formalmente por la ELC., en el presente proceso.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No. 1 y 2 corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del Anexo No. 1 y 2 prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS

El oferente deberá presentar los ejemplares de los clausulados de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su oferta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1 y 2, prevalecen sobre los condicionados generales presentados como ejemplares de las pólizas para cada uno de los ramos.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el oferente tendrán vigencia durante el plazo de aceptación de la oferta y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el oferente ni por el contratista durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

Este requisito es subsanable dentro del plazo establecido por la Entidad.

LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

El oferente deberá señalar los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta, sin que sea admitido documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio, para el asegurado y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago.

El oferente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. Este requisito es subsanable dentro del plazo establecido por la Entidad.

INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El oferente deberá presentar un organigrama de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del oferente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, que tendrán a cargo el manejo del programa de seguros

El organigrama, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que atenderían las solicitudes del manejo del programa de seguros y el nombre de la persona de cargo Gerencial que en caso de requerirse solucionaría o autorizaría casos especiales:

* Gerente de la Oficina o Director o responsable de la atención.
* Responsable de la expedición de las pólizas o Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición. o Responsable de cartera.

Este requisito es subsanable dentro del plazo establecido por la Empresa.

REASEGUROS

En caso de requerir colocación facultativa, el OFERENTE deberá adjuntar la Nómina de Reaseguradores que le respaldan.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Item** | **Código** | **Descripción** | **Cant** | **UM** | **Precio** |
| 00010 |  | Seguro Todo Riesgo TRDM | 1 | SRV | 482.764.893 |
|  | 1000110 | SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | 1 | UN | 482.764.893 |
| 00020 |  | Seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo | 1 | SRV | 6.459.084 |
|  | 1000086 | SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA | 1 | UN | 6.459.084 |
| 00030 |  | Seguro Responsabilidad Civil Extracontra | 1 | SRV | 8.321.918 |
|  | 1000055 | SEGUROS RESPONSAB CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 1 | UN | 8.321.918 |

# FORMA DE PAGO

La Empresa de Licores de Cundinamarca realizará el pago de las primas dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su expedición. El no pago de la prima no es causal de exclusión del pago por ocurrencia de siniestros.

PARAGRAFO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) Entidad Bancaria."

# IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que se obliga a hacer la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en virtud del Contrato, se harán con cargo al Rubro Presupuestal 212020200771354000000000 – 212020200771359000000000 – 212020200771355000000000 de la vigencia fiscal del 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4020220577 de fecha 23 de junio de 2022 expedido por la Subgerencia Financiera de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

# OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Estar bajo la vigilancia del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
7. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

# OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Manejar la información en forma sistematizada y actualizada conforme a los requerimientos de LA ELC, garantizando información ágil y oportuna.
3. Presentar informe trimestral de siniestros o cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite LA ELC.
4. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
5. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando ELC lo solicite.
6. Abstenerse de solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso en que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
7. Acordar por solicitud de La ELC los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para LA ELC.
8. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días corrientes.
9. Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de condiciones Técnicas básicas obligatorias.
10. Abstenerse de exigir la denuncia penal cuando se trate del extravío de los bienes, documento que será reemplazado por una declaración extra juicio por parte del responsable del bien. (APLICABLE SOLO A POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y DEMÁS A LAS QUE RESULTE APLICABLE ESTA CONDICIÓN SI EL RAMO CORRESPONDIENTE FORMA PARTE DEL GRUPO ADJUDICADO).
11. Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada a la presente invitación.
12. Informar inmediatamente a la ELC y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Realizar comités técnicos y de siniestros en conjunto con el intermediario de seguros cuando lo requiera la Empresa.
15. La aseguradora deberá expedir las notas de cobertura antes del vencimiento de las pólizas en caso de estar emitidas en su totalidad
16. Mantener bajo confidencialidad información sensible de la empresa en virtud del contrato suscrito
17. La aseguradora será responsable de recibir, atender y dar respuesta a las reclamaciones presentadas por la Empresa de manera prioritaria y en los términos establecidos en la ley.
18. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

# OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

# CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del Contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto de la Orden de Iniciación o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

# SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

# SANCIONES CONTRACTUALES

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

* 1. **MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, la ELC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato.
  2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

# CESIONES Y SUBCONTRATOS

* 1. **CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.
  2. **SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra la EMPRESA por esta causa.

# VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y demás a que haya lugar.

# SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará en cabeza del subgerente y/o Jefe de oficina del área que haya realizado la Solicitud de pedido, quien será el único facultado para solicitar, modificar, ampliar, exigir, cambiar o dirimir cualquier necesidad que surja de la presente relación contractual, así como impartir las aprobaciones a que haya a lugar. a través del correo institucional de la Subgerencia Administrativa,

De acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y ss. del Manual de Contratación de la ELC entiéndase que con la suscripción de este contrato se delega la supervisión- seguimiento y control del contrato, para el efecto la Oficina Asesora de Jurídica y contratación comunicará esta delegación.

# DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del presente, Contrato de Actividades que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos:

1. La OFERTA aceptada por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Las Condiciones de Contratación de la Invitación (según corresponda).
3. El Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

# LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El lugar de ejecución será en la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en la Autopista Medellín Km 3,8 vía Siberia Cota

# PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única (en el evento que se requiera) y expedición del registro presupuestal.

1. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

# La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

Para constancia se firma en Cota Cundinamarca, a xx de xxx de 2022.

**POR LA EMPRESA**

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

ACEPTA

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Vo Bo. **ORLANDO CASTRO ROJAS**

Subgerente Administrativo

Vo. Bo. **SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Elaboro: PAULA MARIANA MARÍN GARIBELLO

Profesional Universitario

Reviso: LAURA GERALDINE TELLEZ GUERRERO

Profesional de Apoyo - Contratista